

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, octubre 2 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

## BOLETÍN JURÍDICO No. 72/2017

### CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Lineamientos de Operación del Programa Mexiquense por una Vida sin Violencia.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”  26 de septiembre de 2017 Sección Tercera

### **01. Lineamientos de Operación del Programa Mexiquense por una Vida sin Violencia.**

El Programa Mexiquense por una Vida sin Violencia, tiene como propósito contribuir a la prevención y atención de la desigualdad, discriminación, violencia contra la mujer y de género en el Estado de México, mediante la atención multidisciplinaria; cuyo objetivo primordial es actuar de manera oportuna y eficaz, para la atención integral de la problemática, implementando acciones precisas.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Prevención de la desigualdad, la discriminación, la violencia contra la mujer y de género.
- b) Atención a la violencia contra la mujer y de género.

#### **Objetivos**

##### ✓ **General**

Ejecutar acciones para la prevención y atención de los problemas relacionados con la desigualdad, la discriminación, la violencia contra la mujer y de género en el Estado de México, mediante los diversos servicios multidisciplinarios.

##### ✓ **Específicos**

Vertiente de prevención de la desigualdad, la discriminación, la violencia contra la mujer y de género.

Su objetivo es reducir los factores de riesgo de violencia contra las mujeres, evitando la generación de discriminación y desigualdad.

- a) Impartir pláticas, talleres y conferencias sobre prevención de la desigualdad, discriminación y violencia hacia la mujer y de género, para el público en general.
- b) Promover la prevención del embarazo adolescente mediante el taller que utiliza bebés virtuales.

**Vertiente de atención a la violencia de género.**

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Es el conjunto de servicios integrales multidisciplinarios proporcionados a las personas en situación de violencia o que ejercen violencia de género; brindados con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, proporcionando ayuda mediante asesorías jurídicas, psicológicas y de trabajo social.

a) Contar con un espacio confidencial que brinde a mujeres o adultas/os mayores en situación de violencia asistencia jurídica y psicológica vía telefónica, que funcione los 365 días del año, las 24 horas del día y que vincule a la/el usuaria/o con las instituciones o servicios que, conforme a su necesidad y circunstancia personal, resulten procedentes.

c) Dar seguimiento oportuno a los casos de mediano y alto riesgo, mediante la atención personal de la usuaria hasta su domicilio y proporcionándole los servicios multidisciplinarios del programa.

d) Brindar atención jurídica, psicológica y de trabajo social de manera personal a las mujeres que sufren violencia de género.

e) Otorgar un espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se presten servicios especializados y se dé atención integral a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar o de género.

f) Brindar el servicio multidisciplinario especializado psicológico, jurídico y de trabajo social para personas que ejercen violencia de género.

g) Brindar atención multidisciplinaria de primer contacto en las poblaciones más distantes de la entidad o a los lugares de reuniones masivas, para orientar y canalizar de ser necesario a los demás servicios multidisciplinarios del programa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

**TERCERO.** Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**CUARTA.** Quedan sin efectos todos los ordenamientos de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes lineamientos.

**Nota.-** Los Lineamientos mérito podrán ser consultados en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep263.pdf>

---

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

---

M. en D. Claudia Estrada Peralta  
Subdirectora de Interlocución  
Gubernamental y Legislativa

Revisó

---

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

---

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó